

1230 FE



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

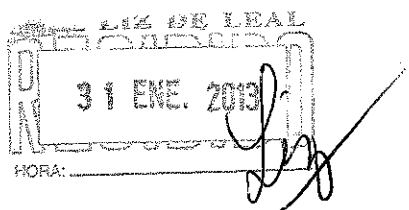
4ª avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A.

Tel. PBX: (502) 2321-8000; Fax: (502) 2321-8002

Sitio web : www.cnee.gob.gt; e-mail: cnee@cnee.gob.gt

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la Ciudad de Guatemala, siendo las 11 horas con 38 minutos del día 31 de **enero de dos mil trece**, en **6a. avenida 8-14 zona 1**, NOTIFIQUÉ la **Resolución CNEE-12-2013** de fecha **veintiocho de enero de dos mil trece**, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a **Empresa Eléctrica de Guatemala, Sociedad Anónima**, por medio de cédula de notificación que entrego a Liz de Leal, quien de enterado SI () – NO () firma. DOY FE.



(f) Notificado

Osario Pineda
(f) Notificador

Doc.: CNEE-12-2013
Exp.: GTP-4-13
10 FOLIOS

230 EL



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A.

Tel. PBX: (502) 2321-8000; Fax: (502) 2321-8002

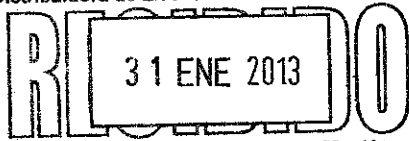
Sitio web : www.cnee.gob.gt; e-mail: cnee@cnee.gob.gt

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la Ciudad de Guatemala, siendo las 10 horas con 20 minutos del día TRICENTAY UNO de enero de dos mil trece, en **10a. Avenida 14-14, zona 14**, NOTIFIQUÉ la **Resolución CNEE-12-2013** de fecha **veintiocho de enero de dos mil trece**, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a **Distribuidora de Electricidad de Occidente, Sociedad Anónima**, por medio de cédula de notificación que entrego a EUSA MEJIA, quien de enterado

SI () - NO () firma. DOY FE.

ENERGUATE
Distribuidora de Electricidad de Occidente, S.A.



Gerencia de Regulación y Tarifas

Recibe: EUSA Hora: 10:20



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA
Procurador - Notificador

Osvaldo Palacios
(f) Notificador

(f) Notificado

Doc.: CNEE-12-2013
Exp.: GTP-4-13
10 FOLIOS

1230 el



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A.

Tel. PBX: (502) 2321-8000; Fax: (502) 2321-8002

Sitio web : www.cnee.gob.gt; e-mail: cnee@cnee.gob.gt

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la Ciudad de Guatemala, siendo las 10 horas con 22 minutos del día TRINTAY UNO de **enero de dos mil trece**, en **10a. Avenida 14-14, zona 14**, NOTIFIQUÉ la **Resolución CNEE-12-2013** de fecha **veintiocho de enero de dos mil trece**, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a **Distribuidora de Electricidad de Oriente, Sociedad Anónima**, por medio de cédula de notificación que entrego a

ELSA MEJIA, quien de enterado SI () – NO () firma. DOY FE.

ENERGUATE
Distribuidora de Electricidad de Oriente, S.A.
RECEBIDO
31 ENE 2013
Gerencia de Regulación y Tarifas
Recibe: elsa Hora: 10:22



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA
Procurador - Notificador

OBALIO POLAIS

(f) Notificado

(f) Notificador

Doc.: CNEE-12-2013
Exp.: GTP-4-13
10 FOLIOS



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

RESOLUCIÓN CNEE-12-2013 Guatemala, 28 de enero de 2013 LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

CONSIDERANDO:

Que la Ley General de Electricidad Decreto No. 93-96 del Congreso de la República de Guatemala, norma el desarrollo del conjunto de actividades de generación, transporte, distribución y comercialización de electricidad. Su aplicación se extiende a todas las personas que desarrollen las actividades de generación, transporte, distribución y comercialización de electricidad, sean éstas individuales o jurídicas con participación privada, mixta o estatal.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 4 de la Ley General de Electricidad, establece que, entre otras, es función de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica cumplir y hacer cumplir dicha ley y sus reglamentos en materia de su competencia, velar por el cumplimiento de las obligaciones de los adjudicatarios y concesionarios y proteger los derechos de los usuarios; así como definir las tarifas de transmisión y distribución, sujetas a regulación de acuerdo a la ley.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 53 de la Ley General de Electricidad, preceptúa que los adjudicatarios del servicio de distribución final están obligados a tener contratos vigentes con empresas generadoras que les garanticen su requerimiento total de potencia y energía. El artículo 62 de la misma ley, señala que las compras de electricidad por parte de los distribuidores del Servicio de Distribución Final se efectuarán mediante licitación abierta y que toda la información relativa a la licitación y adjudicación de la oferta será de acceso público.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 71 de la Ley General de Electricidad, estipula que las tarifas a consumidores finales de servicio de distribución final, en sus componentes de potencia y energía, serán calculadas por la Comisión como la suma del precio ponderado de todas las compras del distribuidor, referidas a la entrada de la red de distribución, y del Valor Agregado de Distribución -VAD-. Para referir los precios de adquisición de potencia y energía a la entrada de la red de distribución, la Comisión agregará los peajes por subtransmisión que sean pertinentes. Los precios de adquisición de potencia y energía a la entrada de la red de distribución deberán necesariamente expresarse de acuerdo a una componente de potencia relativa a la demanda máxima anual de la distribuidora (Q/kw/mes), y a una componente de energía (Q/kw/h). Los precios de compra de energía por parte del distribuidor que se reconozcan en las tarifas deben reflejar en forma estricta las condiciones obtenidas en las licitaciones a que se refiere el artículo 62 de la referida ley.

CONSIDERANDO:

Que la Ley de Tarifa Social para el Suministro de Energía, Decreto No. 96-2000 del Congreso de la República de Guatemala, establece en su artículo 2, que la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, deberá emitir y determinar las normas, metodología, procedimientos y fuente energética necesarios para la implementación de la Tarifa Social para el Suministro de Energía Eléctrica. El artículo 3 de dicha ley, indica que las empresas



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

Distribuidoras deberán realizar licitación abierta para la adquisición de potencia y energía eléctrica, previa autorización de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, cuyo destino será abastecer a los consumidores de la Tarifa Social, conforme los términos de referencia que elaborará la Comisión, y en su artículo 4 señala que el precio de compra de la energía eléctrica por parte del distribuidor, que se reconozcan en la tarifa debe reflejar estrictamente la condición obtenida en la licitación abierta, según lo establece el artículo 3 de la Ley de Tarifa Social.

CONSIDERANDO:

Que con el desarrollo de los anteriores procesos de licitación, se ha logrado obtener precios competitivos en la compra de potencia y energía para Empresa Eléctrica de Guatemala, Sociedad Anónima, Distribuidora de Electricidad de Occidente, Sociedad Anónima y Distribuidora de Electricidad de Oriente, Sociedad Anónima, en beneficio de sus usuarios finales. Por ello, es conveniente que las referidas Distribuidoras en forma conjunta realicen un proceso de licitación abierta por medio del cual puedan contratar al mínimo costo de compra, la potencia y energía para cubrir la demanda firme de sus usuarios. En consecuencia, y en cumplimiento a la normativa vigente es necesario elaborar los Términos de Referencia para que Empresa Eléctrica de Guatemala, Sociedad Anónima; Distribuidora de Electricidad de Occidente, Sociedad Anónima y Distribuidora de Electricidad de Oriente, Sociedad Anónima, elaboren las Bases de Licitación para llevar a cabo la Licitación Abierta PEG-3-2013, para la Compra de Potencia y Energía, que les permita cubrir la demanda firme, garantizar el suministro para sus usuarios y obtener precios competitivos.

POR TANTO:

La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con base en lo considerado, la normativa citada y en ejercicio de las facultades y atribuciones que le confiere la Ley General de Electricidad y su Reglamento,

RESUELVE:

- I. Aprobar los Términos de Referencia contenidos en el Anexo de la presente Resolución, para que las Distribuidoras de energía eléctrica, Empresa Eléctrica de Guatemala, Sociedad Anónima; Distribuidora de Electricidad de Occidente, Sociedad Anónima y Distribuidora de Electricidad de Oriente, Sociedad Anónima, elaboren las Bases de Licitación, de la Licitación Abierta PEG-3-2013, para que en forma conjunta dichas Distribuidoras puedan contratar potencia y energía que les permita cubrir la demanda firme, garantizar el suministro para sus respectivos usuarios y obtener precios competitivos.
- II. La Comisión Nacional de Energía Eléctrica (a quien se le podrá denominar la Comisión o CNEE), podrá modificar a iniciativa propia los Términos de Referencia aprobados por esta Resolución, cuando así lo considere necesario o por solicitud de alguna de las Distribuidoras o algún interesado en participar en la Licitación Abierta PEG-3-2013.
- III. Empresa Eléctrica de Guatemala, Sociedad Anónima; Distribuidora de Electricidad de Occidente, Sociedad Anónima y Distribuidora de Electricidad de Oriente, Sociedad Anónima, en conjunto, deberán elaborar las Bases de Licitación de la Licitación Abierta PEG-3-2013, en estricto apego a los Términos de Referencia aprobados en la presente Resolución.



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4^a. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

- IV. Las Distribuidoras deberán integrar la Junta de Licitación de la Licitación Abierta PEG-3-2013, la cual estará conformada por seis (6) miembros de la siguiente manera:
- Tres (3) funcionarios nombrados por la autoridad competente de Empresa Eléctrica de Guatemala, Sociedad Anónima y
 - Tres (3) funcionarios nombrados por las autoridades competentes de Distribuidora de Electricidad de Occidente, Sociedad Anónima y Distribuidora de Electricidad de Oriente, Sociedad Anónima.

Las Distribuidoras, a través de la Junta de Licitación, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta que se suscriban los respectivos contratos de abastecimiento en el contexto de la Licitación Abierta PEG-3-2013, son mancomunadamente y solidariamente responsables de todos los actos de la Licitación, y para el efecto deberán elaborar un reglamento interno que norme el actuar de la Junta de Licitación, que se nombre. El referido reglamento deberá considerar y contener los elementos éticos, de transparencia, imparcialidad, publicidad, responsabilidad, idoneidad, objetividad, entre otros.

- V. Las Bases de Licitación establecerán que la Distribuidora y la Junta de Licitación están facultadas para:
- Convocar a la Licitación Abierta PEG-3-2013.
 - Solicitar aprobación de la CNEE sobre modificaciones, mediante adendas, a las Bases de Licitación.
 - Adjudicar total o parcialmente bajo su responsabilidad el conjunto de Ofertas que resulten en el mínimo costo de compra de potencia o potencia y energía eléctrica para el suministro de los Usuarios del Servicio de Distribución Final.
 - Solicitar aclaración o información adicional sobre las Ofertas Técnicas presentadas por los Oferentes.
 - Rechazar una Oferta que no haya cumplido con los requisitos o condiciones establecidas en las Bases de Licitación.
 - Ejecutar las Garantías de Sostenimiento de la Oferta, cuando corresponda de acuerdo a las Bases de Licitación.
 - No adjudicar aquellas Ofertas cuyos precios u otras condiciones resultan lesivos a los intereses de los Usuarios finales de la Distribuidora o que no cumplan con alguno de los requisitos de las Bases, sin responsabilidad de su parte.
 - Declarar desierta la Licitación Abierta PEG-3-2013, conforme las causas establecidas en las Bases de Licitación, con previa aprobación de la CNEE.
 - En caso de duda, a través de la Junta de Licitación, interpretar el contenido de las Bases, sin responsabilidad alguna y así como resolver cualquier tema no previsto en las Bases con aprobación de la CNEE.
 - Suspender o cancelar la Licitación Abierta PEG-3-2013, solo por motivos calificados, sin responsabilidad alguna de su parte, para lo cual debe contar con aprobación de la CNEE.

- VI. Las Distribuidoras en conjunto dentro de los treinta (30) días calendario posteriores de la notificación de la presente resolución, deberán remitir a esta Comisión: **A)** Copia del acta del nombramiento de integración de la Junta de Licitación relacionada en el numeral



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4º. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

romano IV de la presente resolución; **B)** Copia del reglamento interno que deberá regir el actuar de la Junta y **C)** Copia impresa y en archivo electrónico de las Bases de Licitación elaboradas para su aprobación.

- VII. Las Bases de Licitación y sus respectivas adendas serán evaluadas y aprobadas por la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, pudiendo ordenar las modificaciones que la Comisión considere necesarias para que las Bases de Licitación cumplan con lo establecido en la Ley General de Electricidad, el Reglamento de la Ley General de Electricidad y los Términos de Referencia aprobados mediante la presente resolución.
- VIII. Las Distribuidoras deberán realizar la Convocatoria de la Licitación Abierta PEG-3-2013, mediante la publicación del anuncio correspondiente, en al menos dos (2) fechas diferentes, en uno de los diarios de mayor circulación en la República de Guatemala.
- IX. Las Distribuidoras deberán publicar y mantener actualizada durante el período que dure el proceso de la Licitación Abierta PEG-3-2013, en sus portales de internet habilitados para el efecto, las Bases de Licitación, las Adendas, las respuestas a las solicitudes de aclaración planteadas por los interesados y toda aquella información que se genere en el contexto del proceso de la licitación.
- X. Los montos que resulten de la aplicación de cualquier ejecución de garantía o penalización, por parte de las Distribuidoras, por incumplimientos establecidos en las Bases de Licitación o el contrato de abastecimiento suscritos con los adjudicados, serán trasladados a la tarifa a favor de los usuarios.
- XI. Las Distribuidoras, como resultado del proceso de licitación conforme la presente resolución, deberán entregar una vez suscritos los contratos de abastecimiento respectivos, dentro del plazo de quince (15) días, copia impresa y digital de las ofertas técnicas y económicas presentadas y copia legalizada del o los contratos de abastecimiento suscritos, a la Comisión Nacional de Energía Eléctrica.
- XII. En caso de que exista duda o conflicto entre lo que establecen las Bases de Licitación y los Términos de Referencia, prevalecerá lo descrito en los Términos de Referencia.

Notifíquese.


Licenciada Carmen Urizar Hernández
Presidente


Licenciado Jorge Guillermo Aráuz Aguilar
Director


Licenciada Silvia Ruth Alvarado Silva de Córdoba
Directora


Licenciado Juan Rafael Sánchez Cortés
Secretario General



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4º. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

ANEXO RESOLUCIÓN CNEE-12-2013

LICITACIÓN ABIERTA PEG-3-2013

TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA ELABORACIÓN DE BASES DE LICITACIÓN, LICITACIÓN ABIERTA PEG-3-2013, PARA CONTRATAR POTENCIA Y ENERGÍA ELÉCTRICA PARA EL SUMINISTRO DE LOS USUARIOS DE EMPRESA ELECTRICA DE GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA, DISTRIBUIDORA DE ELECTRICIDAD DE OCCIDENTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, Y DISTRIBUIDORA DE ELECTRICIDAD DE ORIENTE, SOCIEDAD ANÓNIMA.

1. Principios del Proceso de Licitación.

Las Bases de Licitación deben elaborarse tomando en cuenta los siguientes principios:

- a. **Publicidad:** La licitación debe ser publicitada para conocimiento de los eventuales participantes, así como para información del público en general. Adicionalmente, se deberá prever en las Bases un procedimiento de acceso a la información de la licitación por parte de los interesados que hayan retirado dichas Bases o de parte de los Oferentes. La información de las Ofertas presentadas será pública desde la fecha de adjudicación de las Ofertas.
- b. **Competencia:** La competencia se favorece cuando no se restringe la participación en las licitaciones.
- c. **Igualdad:** Todos los participantes deben ser tratados con reglas y procedimientos comunes sin ninguna excepción.
- d. **Los establecidos en la Ley General de Electricidad, sus Reglamentos y la normativa vigente.**

2. Objetivo del Proceso de Licitación Abierta.

Son objetivos de la licitación abierta, para el plazo de contratación que determinen las Bases de Licitación, los siguientes:

- a. La contratación de Potencia, como Oferta Firme Eficiente para cubrir Demanda Firme, que garantice como máximo la Demanda Firme de sus Usuarios del Servicio de Distribución Final tomando como primera instancia el contrato de Opción de Compra, el cual se encuentra establecido en la Norma de Coordinación Comercial No. 13 del AMM, por un plazo de hasta diez (10) años a partir del uno (1) de mayo de dos mil quince (2015).
- b. La contratación del suministro de energía eléctrica que garantice hasta el requerimiento de los Usuarios del Servicio de Distribución Final.
- c. Adjudicar la Oferta o el conjunto de Ofertas que minimicen el costo total de compra de potencia o de potencia y energía eléctrica.
- d. Adjudicar la cantidad de Potencia y Energía Eléctrica con el cual se obtengan precios de suministro en beneficio de las tarifas de los Usuarios del Servicio de Distribución Final.
- e. Buscar la mayor participación en el proceso de licitación.



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4^a. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

3. Descripción del Proceso de Licitación.

Las Bases de Licitación elaboradas regularán el desarrollo del Proceso de Licitación Abierta desde la publicación de la convocatoria hasta la suscripción de los Contratos de Abastecimiento por cada Oferente Adjudicado con la Distribuidora, para lo cual en las Bases de Licitación se deberán establecer las siguientes etapas:

I. Etapa de consulta.

Inicia desde la primera publicación de la convocatoria a la licitación y es el período de tiempo en el cual quienes hayan retirado las Bases de Licitación:

- a. Pueden realizar solicitudes de aclaración, observaciones y solicitudes de modificación a dichas Bases, hasta una fecha máxima que se establezca en el cronograma de eventos de la licitación.
- b. Participan en las reuniones de información programadas y convocadas por la Junta de Licitación.
- c. Elaboran las Ofertas cumpliendo los requisitos establecidos en dichas Bases.

También, es el período de tiempo en el cual la Junta de Licitación:

- a. Puede emitir Adendas a las Bases de Licitación con previa aprobación de la CNEE.
- b. Tienen la obligación de dar respuestas, hasta una fecha máxima que se establezca en el cronograma de eventos de la licitación, a las solicitudes de aclaración, observaciones y solicitudes de modificación a las Bases de Licitación realizadas por quienes las haya retirado.

II. Etapa de presentación de las Ofertas y evaluación técnica

Se desarrolla en la fecha establecida en las Bases de Licitación para la presentación de las Ofertas a la Junta de Licitación, en esta etapa pueden participar quienes se hayan habilitado de acuerdo a las Bases de Licitación.

La evaluación técnica inicia desde la fecha de presentación de las Ofertas y es el período de tiempo en el cual la Junta de Licitación evalúa si las Ofertas Técnicas presentadas cumplen con los requisitos establecidos en las Bases de Licitación, debiendo para el efecto la Junta realizar una calificación de las Ofertas Técnicas como "Técnicamente Solventes" o "Técnicamente No Solventes" según corresponda.

III. Etapa de apertura de la Oferta Económica.

Se desarrolla en la fecha establecida en las Bases de Licitación para la presentación o apertura de las Ofertas Económicas de los Oferentes, aplicando el siguiente procedimiento:

- a. Deben ser publicados los valores de la Oferta Económica de los Oferentes que hayan recibido una calificación de "Técnicamente Solvente" en su Oferta Técnica.
- b. Debe ser devuelta la Oferta Económica de los Oferentes que hayan recibido una calificación de "Técnicamente no Solvente" en su Oferta Técnica.



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4^o. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

- IV. Etapa de evaluación económica y adjudicación:** Inicia en la fecha en que fueron publicados los valores de las Ofertas Económicas y es el período de tiempo en el cual la Junta de Licitación aplica el procedimiento de evaluación económica definido en las Bases Licitación y presentan a la CNEE un informe técnico, con los detalles de la evaluación realizada, para que la misma declare procedente o no la adjudicación que realice la Junta. Esta etapa finaliza en el momento en que se notifica la adjudicación o no de cada una de las Ofertas, a más tardar en la fecha máxima establecida en el cronograma de eventos de la licitación.
- V. Etapa de suscripción del contrato:** Inicia en la fecha máxima en la cual se notifica la adjudicación de las Ofertas y finaliza con la suscripción del contrato de abastecimiento. Esta etapa tiene una duración máxima de 3 meses.

La Junta de Licitación deberá establecer en las Bases de Licitación elaboradas que debe quedar constancia documental de los actos y el procedimiento aplicado en cada etapa descrita anteriormente.

4. Cronograma de Eventos de la Licitación

| Evento | Fecha |
|--|---|
| Adquisición de las Bases de Licitación | Desde la Publicación de la convocatoria hasta un día antes de la Fecha de Presentación de Ofertas |
| Reuniones informativas | |
| Fecha límite para entregar solicitudes de aclaraciones a las Bases de Licitación | |
| Fecha límite para dar respuestas a las solicitudes de aclaración de las Bases de Licitación o preguntas y para la emisión de Adendas a las Bases de Licitación | |
| Fecha de presentación de Ofertas Técnicas, Económicas y apertura de Ofertas Técnicas. | |
| Fecha de apertura de la Oferta Económica | |
| Fecha de adjudicación | |
| Fecha límite para la suscripción de cada Contrato de Abastecimiento | Como máximo 3 meses posteriores a la fecha de adjudicación. |

5. Facultades de la Distribuidora y la Junta de Licitación

Las Bases de Licitación establecerán que La Distribuidora y la Junta de Licitación están facultadas para:

- Convocar a la Licitación Abierta ____-____-____.
- Solicitar aprobación de la CNEE sobre modificaciones, mediante adendas, a las Bases de Licitación.
- Adjudicar total o parcialmente bajo su responsabilidad el conjunto de Ofertas que resulten en el mínimo costo de compra de potencia o potencia y energía eléctrica para el suministro de los Usuarios del Servicio de Distribución Final.

RS



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

- d. Solicitar aclaración o información adicional sobre las Ofertas Técnicas presentadas por los Oferentes.
- e. Rechazar una Oferta que no haya cumplido con los requisitos o condiciones establecidas en las Bases de Licitación.
- f. Ejecutar las Garantías de Sostenimiento de la Oferta, cuando corresponda de acuerdo a las Bases de Licitación.
- g. No adjudicar aquellas Ofertas cuyos precios u otras condiciones resultan lesivos a los intereses de los Usuarios finales de la Distribuidora o que no cumplan con alguno de los requisitos de las Bases, sin responsabilidad de su parte.
- h. Declarar desierta la Licitación Abierta ____-__-__ conforme las causas establecidas en las Bases de Licitación, con previa aprobación de la CNEE.
- i. En caso de duda, a través de la Junta de Licitación, interpretar el contenido de las Bases, sin responsabilidad alguna y así como resolver cualquier tema no previsto en las Bases con aprobación de la CNEE.
- j. Suspender o cancelar la Licitación Abierta ____-__-__, solo por motivos calificados, sin responsabilidad alguna de su parte, para lo cual debe contar con aprobación de la CNEE.

6. Consideraciones Técnicas para el proceso de licitación

Las Bases de Licitación que se elaboren deberán claramente indicar lo siguiente:

- a. Los requisitos para constituirse en interesado, oferente y oferente adjudicado.
- b. La potencia a contratar por la Junta, como Demanda Firme, y las necesidades de energía eléctrica y la forma en que se requiere.
- c. Los requisitos, la documentación y las condiciones con las cuales deben ser elaboradas las Ofertas.
- d. La descripción de la Garantía de Sostenimiento de la Oferta, sus condiciones, el monto garantizado y el plazo de sostenimiento.
- e. Que los productos ofertados pueden ser potencia o potencia y energía eléctrica.
- f. Que los tipos de contrato que se pueden ofrecer son los establecidos en la Norma de Coordinación Comercial No. 13, con excepción de los denominados contratos existentes.
- g. Las condiciones que debe cumplir la Junta de Licitación para que puedan rechazar una Oferta en cualquiera de las etapas descritas en el numeral 3.
- h. Las condiciones que se deben cumplir para que la Junta de Licitación, con previa aprobación de la CNEE, puedan declarar desierto el proceso de Licitación.
- i. Los motivos por los cuales pueden ejecutar la Garantía de Sostenimiento de la Oferta o la Garantía Preoperativa según corresponda.
- j. El procedimiento de evaluación de las ofertas económicas.
- k. Las condiciones que debe cumplir el oferente adjudicado para la suscripción del contrato de abastecimiento.
- l. Que el precio de potencia ofrecido debe incluir el peaje del Sistema Secundario de Transmisión, los Derechos de Transmisión o cualquier otro cargo referido al punto de entrega de la potencia.

7. Condiciones Contractuales mínimas en el Contrato de Abastecimiento

La minuta de contrato de abastecimiento será parte de las Bases de Licitación a elaborar, por lo que dicha minuta deberá contener como mínimo, sin ser limitativo, lo siguiente:



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4^o. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

- a. La vigencia del contrato y un período de suministro de la potencia y energía eléctrica, según sea el caso.
- b. Los derechos y obligaciones de las partes, antes del inicio de suministro de la potencia y energía eléctrica y durante el período de suministro de la potencia y energía eléctrica.
- c. Los eventos de incumplimiento y la consecuencia para la parte que incumple.
- d. Una cláusula de resolución de controversias y arbitraje, los costos de las controversias o arbitrajes solo pueden trasladarse a la tarifa con previa aprobación de la CNEE.
- e. Una cláusula de fuerza mayor, el procedimiento de calificación y la consecuencia del evento de fuerza mayor.
- f. Una cláusula de cambios en la ley, el procedimiento de calificación y la consecuencia del evento de cambio en la ley.
- g. Las causas o las condiciones que se deben cumplir para que una parte pueda dar por terminado el contrato de abastecimiento suscrito.
- h. Condiciones bajo las cuales la Distribuidora pueda ejecutar la garantía preoperativa, incluyendo montos, plazos, etc., de acuerdo a las Bases de Licitación.
- i. Las causas o condiciones que se deben cumplir para que de mutuo acuerdo pueda modificarse el contrato de abastecimiento.
- j. Debe establecer el procedimiento de facturación y pago.
- k. Que las Bases de Licitación y sus Adendas, la Oferta presentada y las respuestas a las preguntas forman parte íntegra del contrato de abastecimiento suscrito.
- l. Que el contrato de abastecimiento y los documentos que forman parte del mismo son públicos.
- m. Que el contrato es suscrito conforme las leyes guatemaltecas y se someten las partes a las mismas.
- n. El contrato de abastecimiento debe incluir un anexo de especificaciones técnicas que contenga:
 - i. Monto de potencia contratado.
 - ii. El monto de energía eléctrica contratado y las condiciones de suministro según el tipo de contrato ofrecido.
 - iii. La liquidación del contrato deberá quedar indicada en el Informe de Transacciones Económicas emitido por el AMM.
 - iv. El precio de la potencia en US\$/kW-mes.
 - v. El precio de la energía eléctrica en US\$/MWh.
 - vi. Que el punto de entrega de la potencia y energía eléctrica es el punto de conexión habilitado comercialmente por el AMM para la central de generación conforme lo establece la Norma de Coordinación Comercial No. 14.
 - vii. Todas las condiciones que se refieren al suministro, transporte y precio del combustible que serán reconocidas en el precio de la energía.
 - viii. Que los productos a facturar por separado son el cargo por potencia, el cargo por energía eléctrica y el cargo por peaje del Sistema Principal.



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

8. Estructura Indicativa de las Bases de Licitación

Las Bases de Licitación a elaborar, sin ser limitativo, deberán incluir la siguiente estructura:

- i. Información General.
- ii. Adquisición de las Bases de Licitación, aclaraciones, adendas y notificaciones.
- iii. Instrucciones para los Oferentes.
- iv. Contenido de la Oferta.
- v. Presentación de las Ofertas y Adjudicación.
- vi. Formatos de presentación de documentos.
- vii. Requisitos técnicos y económicos a cumplir por el oferente
- viii. Minuta del Contrato de Abastecimiento y su Anexo Técnico.